*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 1° de agosto de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 230/233, teniendo en cuenta el valor disputado el último término denunciado por el recurrente a fs. 188/189, sin sus accesorios (art. 24, inc. 6°, ap. a, del decreto-ley 1285/58, y Fallos: 326:3225), y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9° y 14 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432– y el art. 287 de la ley 24.522, se regulan los honorarios del contador Juan Carlos Risso, en la suma de veinticuatro mil pesos ($ 24.000) y los del doctor Juan Antonio Vergara Del Carril, en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY